



San José, 12 de marzo de 2014.-

En San José, a las dieciséis horas del doce de marzo del dos mil catorce, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Fernando Castillo Víquez (quien preside), Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, Aracelly Pacheco Salazar (en sustitución del Magistrado Armijo Sancho), Ronald Salazar Murillo (en sustitución del Magistrado Jínesta Lobo) y Ana María Picado Brenes (en sustitución del Magistrado Cruz Castro).

El resultado de la votación fue el siguiente:

**A. RESOLUCIONES DE LA SALA:**

1	Sentencia 2014 - 003505. Expediente 14-002643-0007-CO. A las dieciséis horas. Recurso de amparo contra Directora De Noticias Repretel, Representante Legal De Representaciones Televisivas Repretel Sociedad Anónima Y Corporación Costarricense. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena al Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de Representaciones Televisivas Repretel, Sociedad Anónima y de Presidente de Corporación Costarricense de Televisión Sociedad Anónima y a la Directora de Noticias Repretel, difundir de la solicitud de rectificación remitida por la recurrente el 21 de febrero del 2014, el hecho que se identifica con el número 1, dentro de los tres días siguientes a la comunicación de esta resolución, en condiciones equivalentes a las del reportaje que afecta a la amparada, esto es en la edición de las 19:00 horas del Noticiero, la red social twitter y la página web <a href="http://www.repretel.com">www.repretel.com</a> . Lo anterior, bajo la advertencia que de no acatar la orden dicha, podría incurrir en el delito de desobediencia y que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a Representaciones Televisivas Repretel, Sociedad Anónima y a Corporación Costarricense de Televisión Sociedad Anónima, en forma solidaria al pago de las costas, daños y perjuicios causados,
---	---



	los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. Notifíquese esta resolución en forma PERSONAL. En lo restante, se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Castillo Víquez, Rueda Leal y Salazar Alvarado salvan el voto.
2	Sentencia 2014 - 003506. Expediente 13-001386-0007-CO. A las dieciséis horas con un minutos. Acción de inconstitucionalidad contra el artículo 18 de la Ley N° 9023. Se declara sin lugar la acción. Los Magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal salvan el voto en el sentido de que el artículo 18 de la Ley número 9023 es constitucional únicamente si se interprete conforme al Derecho de la Constitución que dicha norma no se aplica respecto de rótulos, anuncios u otros tipos de signos distintivos dirigidos únicamente a identificar el establecimiento comercial correspondiente, que se encuentren colocados en el mismo negocio por identificar, y no contengan publicidad ni anuncios de otros negocios o establecimientos.

A las dieciséis horas con quince minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

Fernando Castillo V.  
Presidente a.i.

